



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0885-2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de octubre de 2018.

VISTO, el Expediente Nº 00025452 de fecha 06 de Junio de 2018, presentado por la Municipalidad Distrital de la Unión, anexa el Oficio Nº 221-2018-MDLU/A de fecha 30 de Mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo tercero, señala que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, se orienta a la satisfacción de las necesidades de los Usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el D. S. Nº 017-2009-MTC, y sus modificatorias en la Sección Quinta, sobre Régimen de Fiscalización Transporte Terrestre en su Título I Disposiciones Generales, en los artículos 89º, 90º, 91º, se establecen los objetivos, competencias, modalidades y alcances de la Fiscalización;

Que, según el literal 1.2 del numeral 1 del artículo 82º de la Ley Nº 27292 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público es: "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con los reglamentos y leyes nacionales de la materia";

Que, el D.S. Nº 017-2009-MTC, y sus modificatorias que aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 11º establece que las Municipalidades Provinciales en materia de transporte cuentan con competencias normativas, de gestión y de fiscalización, así como facultades para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley y demás reglamentos nacionales;

Que, el numeral 3.40 del artículo 3º del D.S. Nº 017-2009-MTC, y sus modificatorias, define al INSPECTOR DE TRANSPORTE como: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, conforme al documento del Visto, promovido por la Municipalidad Distrital de la Unión, representada por el Alcalde señor WALTER AYALA ANTÓN, alcanza relación de cuatro (04) aspirantes para ser evaluados, acreditados y homologados como Inspectores

Municipales de Transportes por la Municipalidad Provincial de Piura, dando atención a lo requerido en el Oficio N° 291-2018-OTYCV/MPP de fecha 15 de Mayo de 2018;

Que, al respecto, la Oficina de Transporte a través del Informe N° 066-2018-PMP-OTyCV/MPP, de fecha 10 de Septiembre de 2018, emitido por el señor Pedro Bernardo Mendoza Paima – Asistente de dicha oficina, principalmente indica:

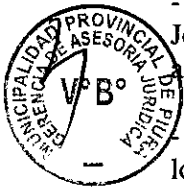
- Al respecto, en cumplimiento a la CLÁUSULA CUARTA Numeral 2 de los compromisos de las partes del Convenio referido a la fiscalización del transporte, se programó la capacitación para el citado personal de la Municipalidad Distrital de la Unión, a ser acreditado y homologado como Inspectores Municipales de transporte, para los días 17, 18 y 29 de Agosto de 2018, habiendo asistido y aprobado el curso de capacitación en temas como: D.S. N° 017-2009-MTC – RENAT, D.S. N° 016-2009-MTC – RNT Código de Transito, Directiva N°05-2018-OyM-GTySI/MPP denominada: Protocolo de Intervención del Inspector Municipal de Transporte, Procedimiento Sancionador establecido en el D.S. N° 017-2009-MTC, Ordenanza Municipales Provinciales aplicables en su jurisdicción y llenados de Actas de Control, habiendo aprobado el citado curso el siguiente personal propuesto para ser homologado:



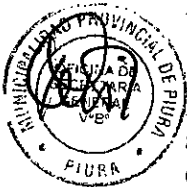
CHIROQUE IPANAQUE DEMETRIO
SILVA LACHIRA FRANCISCO
CHUNGA CALDERÓN ANTONIO
UBILLUS CARRERA CRUZ

Inspector de Transporte
Inspector de Transporte
Inspector de Transporte
Inspector de Transporte

- Asimismo participó en la capacitación el señor VERDEGUER CORREA LUIS ALFREDO – Jefe de División de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Distrital de La Unión, así como personal técnico de dicha dependencia;



- En tal sentido recomienda se continúe con el trámite para la designación y homologación de los inspectores municipales de transportes de la Municipalidad Provincial de Piura, mediante Resolución de Alcaldía por parte de la Municipalidad Provincial de Piura;



Que, en atención a lo expuesto, la Oficina de Transporte y Circulación Vial, emite el Informe N° 377-2018-OTYCV/MPP de fecha 12 de Septiembre de 2018, remitiendo lo actuado a la Gerencia Territorial y Transporte para su continuidad de trámite; dicha Gerencia a través del Memorando N° 0152-2018-GTyT/MPP de fecha 18 de Septiembre de 2018, alcanza lo actuado a la Oficina de Secretaría General para que proceda a emitir la respectiva resolución de alcaldía designando y homologando Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de la Unión, según Convenio;



Que, ante lo actuado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1610-2018-GAJ/MPP de fecha 26 de Septiembre de 2018, informa principalmente lo siguiente:

- El numeral 3.40 del artículo 3° del D.S.017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, define el término Inspector de Transporte como "Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre";

- Así también, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Unión, estipula en la Cláusula Cuarta, inciso 2, que la Municipalidad Distrital se compromete a "proporcionar a la Municipalidad Provincial la relación de las personas aspirantes a ser capacitadas, evaluadas, acreditadas y designadas como Inspectores Municipales de Transporte". En este mismo sentido, la misma Cláusula señala, en el inciso 2 de las obligaciones asumidas por la Municipalidad Provincial, que la Entidad Provincial se compromete a "designar y homologar a los Inspectores Municipales de Transporte que hayan

sido contratados por la Municipalidad Distrital y que cuenten con el certificado de aprobación correspondiente al curso de formación y capacitación realizado por la Municipalidad Provincial;

- Siendo esto así, se evidencia que la Municipalidad Distrital ya ha cumplido, de acuerdo a sus obligaciones, con remitir a este Provincial, la relación de personas a ser designadas como inspectores de transporte, correspondiendo que por su parte, este Provincial designe y homologue a los Inspectores Municipales de Transporte contratados por la Distrital, considerando que en los folios 28-31 obran los Certificados otorgados a Ubillús Carrera Cruz, Chunga Calderón Antonio, Silva Lachira Francisco y Chiroque Ipanaque Demetrio, por haber aprobado el curso de capacitación para Inspectores municipales de transporte, realizado en la Municipalidad Distrital de la Unión los días 17, 18 y 29 de Agosto de 2018;

- A efectos de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por esta Municipalidad Provincial en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Unión, y designar y homologar a los inspectores de transporte, corresponde que este Provincial emita la Resolución de Alcaldía correspondiente, designando y homologando a los Inspectores Municipales de Transporte contratados y propuestos por la Municipalidad Distrital de La Unión;

- La Municipalidad Distrital de La Unión, conforme a los compromisos asumidos en la Cláusula Cuarta, inciso 2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Unión, ha cumplido con remitir a esta Municipalidad Provincial la relación de las personas aspirantes a ser capacitadas, evaluadas, acreditadas y designadas como Inspectores Municipales de Transporte, debiendo mencionar que los mismos cuentan con los Certificados de aprobación al curso de formación y capacitación realizado por la Municipalidad Provincial, por lo que corresponde que la Municipalidad Provincial de Piura emita la Resolución de Alcaldía correspondiente, designando y homologando a los Inspectores Municipales de Transporte contratados y propuestos por la Municipalidad Distrital de La Unión.

- Que, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA:**

• *Emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente designando y homologando a los señores Ubillús Carrera Cruz, Chunga Calderón Antonio, Silva Lachira Francisco y Chiroque Ipanaque Demetrio, como Inspectores Municipales de Transporte para la realización de los operativos programados por la Municipalidad Distrital de La Unión;*

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 26 de Septiembre de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR Y HOMOLOGAR a partir de la fecha, como Inspectores Municipales de Transporte, al personal de la Municipalidad Distrital de La Unión, indicado líneas abajo, para la realización de operativos programados por la Municipalidad Distrital de La Unión, en el ámbito de su jurisdicción, los mismos que a continuación se detallan:

- 1.- CHIROQUE IPANAQUE DEMETRIO
- 2.- SILVA LACHIRA FRANCISCO
- 3.- CHUNGA CALDERÓN ANTONIO
- 4.- UBILLUS CARRERA CRUZ

Inspector de Transporte
Inspector de Transporte
Inspector de Transporte
Inspector de Transporte

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados administrativos a la Municipalidad Distrital de La Unión, para que proceda a dar cumplimiento a la homologación de los Inspectores mencionados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de La Unión, y **COMUNÍQUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Fiscalización y Control, Oficina de Transportes y Circulación Vial, Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP, Policía Nacional del Perú, Departamento de Tránsito de Piura, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura del Gobierno Regional Piura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda-Martínez
ALCALDE

